

Más por fuerça que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-mancheга, en el advenimiento de la monarquía isabelina*

«Under duress and not of their own free will»: the Language and Action in the Competition between Towns and Nobility in the *Sierra* of Castilla-La Mancha in the Advent of the Queen Isabella's Rule

José Antonio JARA FUENTE

Doctor en Historia Medieval. Profesor Contratado Doctor. Departamento de Historia, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Universidad de Castilla-La Mancha, Avenida de los Alfares, 44, 16071 Cuenca (España).

C.e.: JoseAntonio.Jara@uclm.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1480-044X>

Recibido: 04/09/2017. Aceptado: 12/01/2018.

Cómo citar: Jara Fuente, José Antonio, «Más por fuerça que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-mancheга, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia* 19, 2018, pp. 114-147.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.19.2018.114-147>

Resumen: Durante el siglo XV y sobre todo en el paso a la monarquía isabelina, Castilla experimenta un alto nivel de violencia causado por una nobleza que persigue unos objetivos políticos ligados a su vinculación contradictoria con el poder regio y el realengo. En este último caso, la violencia noble no sólo constituye una manifestación de fuerza sino un instrumento de legitimación de la misma violencia y sus ganancias. Las ciudades operaron de manera similar, manipulando la percepción de esa violencia para construir el reproche ejercido contra la nobleza. Pero también demostraron su capacidad para atraer la cooperación de algunos linajes nobles, incorporándolos a la defensa activa y pública de los intereses urbanos mediante un marco de contraprestaciones atractivo. Dados los concejos y señoríos implicados, el ámbito de la serranía castellano-mancheга constituye un espacio idóneo donde ensayar este análisis.

Palabras clave: Corona de Castilla; Sierra castellano-mancheга; Ciudad; Nobleza; Violencia; Cooperación.

Abstract: Fifteenth-century Castile, especially in the transition to Queen Isabella's rule, is victim to a high-intensity violence caused by the nobility pursuing political objectives linked to their contradictory

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Ciudad y nobleza en el tránsito a la Modernidad: autoritarismo regio, pactismo y conflictividad política. Castilla, de Isabel I a las Comunidades* (ref. HAR2017-83542-P, MINECO 2018-2021/AEI/FEDER, UE).

association to royal power and the royal domain. In this last case, the violence of the nobility is not just an expression of force but an instrument of legitimation for the same violence and its profits. Towns acted in a similar manner, manipulating the perception of that violence in order to blame the nobility. In addition, towns were able to enlist the cooperation of some noble lineages, who got involved in the active and public defense of urban interests in exchange for lucrative compensations. Given the nature of the towns and lordships involved, the *Sierra* of Castilla-La Mancha proves an ideal testing ground for this analytical model.

Keywords: Crown of Castile; *Sierra* of Castilla-La Mancha; Towns; Nobility; Violence; Cooperation.

Sumario: 0. Introducción. 1. El miedo al otro: la violencia como motor de la actuación de nobles y ciudades. 2. La colaboración con el otro y sus contradicciones. 2.1. La construcción de la cooperación en el marco de las relaciones ciudad-nobleza. 2.2. La lógica de la cooperación: los beneficios perseguidos por los actores. 3. Conclusiones. 4. Bibliografía.

Summary: 0. Introduction. 1. Fear of the other: Violence as the driving force of towns and nobility. 2. Cooperation with the other and its contradictions. 2.1. The construction of cooperation in the frame of the town-nobility relations. 2.2. The logic of cooperation: The benefits the actors pursue. 3. Conclusions. 4. Bibliography.

*Animula, vagula, blandula
Hospes comesque corporis
(poema fúnebre del emperador Adriano)
In memoriam Seki*

0. INTRODUCCIÓN**

La imagen que proporcionan las crónicas en el tránsito del reinado de Enrique IV al de Isabel I (y que reproducen las denuncias que construye el mundo urbano contra la nobleza agresora) es la de una violencia exagerada, que la monarquía enriqueña ha sido incapaz de contener y la isabelina aún no se halla en trance de reducir¹. Una violencia que padecen singularmente las ciudades y sus

** Abreviaturas: AGS (Archivo General de Simancas). RGS (Registro General del Sello). AMC (Archivo Municipal de Cuenca). La documentación del AGS se ha consultado en PARES y sigue su sistema de cita. La bibliografía se inserta abreviadamente en las notas; para la referencia completa véase el anexo bibliográfico final.

¹ Véanse las imágenes que elaboran, entre otros, Hernando del Pulgar y mosén Diego de Valera. El primero, en carta al obispo de Coria, en 1473, lamenta las *muertes, robos, quemas, injurias, asonadas, desafíos, fuerças [...]* abundantes en diuersas partes del reyno; y en su crónica de los Reyes Católicos, al describir la constitución de la Hermandad en 1476, denuncia *los robos e males e rescates que [las ciudades] sufrían de los alcaydes de las fortalezas, e de los tiranos e otros robadores*. El segundo, en su *Crónica de los Reyes Católicos*, refiere una similar descomposición del cuerpo sociopolítico castellano en 1474, lamentando que *ninguna justicia se guardava, los pueblos eran destruidos, los bienes de la corona enajenados [...] en los campos eran los hombres robados, mas en las çibdades e villas no podían seguros vivir [...] Eran violadas las iglesias, las mugeres forçadas*. Vid. Pulgar, *Letras*, pp. 6-11 (la cita, en p. 6) y *Crónica*, cap. LI, p. 300. Valera, *Crónica*, cap. II, p. 5.

jurisdicciones. Una violencia que practica, casi a capricho, la nobleza en sus diversos segmentos.

Es esa violencia la que centrará el recorrido analítico de este estudio. Una violencia que ejerce la nobleza sobre las jurisdicciones urbanas –también de señorío–, y que las fuentes califican de excesiva, demasiada, vergonzante, deshonrosa; encontrando en estos marcadores sociopolíticos uno de los instrumentos ideológicos de lucha que usará el mundo urbano en su enfrentamiento con la nobleza. Se trata de una violencia generalizada en la Castilla urbana prácticamente a todo lo largo del siglo XV; y bien conocida en sus trazos generales, pues prácticamente todas las monografías de historia urbana examinan las relaciones con la nobleza que actúa en su comarca. Pero, al mismo tiempo, se trata de una violencia apenas examinada más allá de lo que representa factualmente y aun desde la óptica de los posibles procesos de cooperación que pudieron llegar a surgir en su contexto, ligando no sólo a los núcleos urbanos –hermanados o no– sino especialmente a aquéllos y a linajes de la nobleza comarcana, incluyendo representantes de la alta y mediana nobleza del reino². Así, el estudio analiza la violencia noble en un contexto que va más allá del mero ejercicio físico de aquélla, centrado en su lógica sociopolítica, en su percepción por la comunidad en cuyo interior o proximidad se practica y por la comunidad más amplia (supralocal) a la que el conocimiento de aquélla alcanza. Siguiendo esta línea de trabajo, se examina el modo en el que los sujetos sometidos a la violencia reaccionan, especialmente en los ámbitos del lenguaje, de la generación de discursos, de su reacción así mismo violenta, y de los medios puestos para actuarla y justificarla. Finalmente, se analiza uno de los aspectos más atractivos que integran esos procesos de reacción urbana a la violencia noble: la generación de procesos de cooperación ciudad-nobleza, capaces de incorporar la colaboración de linajes nobles a la defensa del mundo urbano, especialmente de realengo. Esta colaboración se practica en el marco de una lógica cooperativa de naturaleza egoísta: la nobleza no ofreció su ayuda desinteresadamente pero, al margen de la naturaleza y sentido de su motivación, lo

² Dada la amplitud de la bibliografía disponible, he optado por remitir a las obras que se citarán para el área de estudio y, por su relevancia para este trabajo, a: Monsalvo Antón, «Paisaje agrario» y «Usurpaciones de comunales»; Carmona Ruiz, *Usurpaciones de tierras* (una de las pocas monografías dedicadas específicamente a este tema); Luchía, «Los aldeanos y la tierra»; Plaza de Agustín, «La usurpación de tierras comunales»; Domínguez de la Concha, «Apropiaciones de comunales»; y García Oliva, «Conflictos en torno a las tierras comunales». Junto a ellos, por el documentado tratamiento que dan a las relaciones entre señores y concejos (de realengo y señorío), interesan los trabajos de Galán Sánchez; Peinado Santaella, *La repoblación de la costa malagueña*; López Gómez, '*Violencia urbana y paz regia*' y *La sociedad amenazada*; Lozano Castellanos, «Controlando el regimiento»; Asenjo González, *Segovia. La ciudad y su tierra*; García Cañón, *Concejos y señores*; Martínez Moro, *La tierra en la comunidad de Segovia*; Suárez Álvarez, *La villa de Talavera*; Vera Yagüe, «Los conflictos interjurisdiccionales».

cierto es que la ofreció, y en una cronología especialmente conflictiva como es el período 1465-1480³.

El objetivo de este estudio es, por tanto, examinar las relaciones que se operan entre la nobleza territorial y el mundo urbano, tomando las violencias cometidas por los representantes de aquella como hilo conductor de ese análisis. Un análisis que se focaliza en la región de la Sierra castellano-manchega, un espacio dotado de una importante presencia del realengo (destacando Huete y Cuenca) y una amplísima extensión del señorío noble, que recorre esa región geográfica haciendo un arco a lo largo del sector septentrional de la provincia de Cuenca, abarcando desde los condados de Buendía y Priego, el condado y futuro ducado de Medinaceli, el señorío y futuro marquesado de Cañete, el marquesado de Villena, y señoríos con una activa presencia en la vida política de la región, como los de Torralba y Beteta, el futuro marquesado de Moya, o Requena⁴.

1. EL MIEDO AL OTRO: LA VIOLENCIA COMO MOTOR DE LA ACTUACIÓN DE NOBLES Y CIUDADES

En ese contexto de guerra civil que vive Castilla a lo largo del siglo XV, la violencia constituye un medio material más de afirmación de los objetivos políticos que persiguen nobleza y ciudades; pero, transformada en discurso por los diversos actores –sobre todo por el mundo urbano, que la padece en mayor medida–, integra también un repertorio de referentes conductuales de lo legítimo e ilegítimo con los que defender o denunciar la acción propia y del otro. Para la nobleza, la violencia no constituye un ejercicio gratuito de *vis physica* sino un instrumento necesario en su proceso de reproducción política y socioeconómica. Al margen o en paralelo a las mercedes regias, la violencia no sólo “asegura” la adquisición de nuevos términos, aldeas y vasallos, sino que alcanza a formular un proyecto pedagógico dirigido a incentivar –a forzar– la aceptación del nuevo poder señorial en los espacios usurpados a los concejos de realengo, legitimando acción y ocupación. La práctica de la difusión del miedo e incluso del terror a las represalias en que podían

³ Como señala Patrick Bateson para el análisis de la lógica del comportamiento cooperativo, lo importante no es determinar la naturaleza altruista o egoísta de las conductas implicadas sino las circunstancias en las que esa conducta cooperativa tiene lugar. Vid. Baier, *Moral Prejudices*, p. 165; y sobre la naturaleza altruista o egoísta en la motivación de los actores, Williams, «Formal Structures».

⁴ El área objeto de estudio ha recibido un alto número de publicaciones que imposibilita su presentación exhaustiva. Limitaré, por ello, las referencias bibliográficas a una selección de trabajos, que aportan una presentación de los linajes nobles presentes en este espacio y la reseña de algunas de las acciones predatorias de que fueron responsables: Ávila Seoane, «Los señores medievales de Ocentejo»; Guerrero Navarrete; Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media*; Jara Fuente, «Que memoria de onbre», «Facing the depredations», «Ciudad, poder y territorio», «Çercada de muchos contrarios» y «Disciplinando las relaciones políticas»; Ortega Cervigón, *La acción política y «Porque la laur de la Syerra»*; Quintanilla Raso, «El condado de Priego» y «Estructuras y relaciones de poder»; Sánchez Benito, «Territorio y conflicto», *Ciudad, territorio y poder* y «Nobleza territorial». Y para una visión más general, Quintanilla Raso, «El protagonismo nobiliario».

incurrir los lugares insumisos y sus concejos de origen –más o menos dispuestos a tolerar su pérdida– y la pura brutalidad física se convertían, así, en “mecanismos normalizados” en el ejercicio de la autoridad por parte de la nobleza⁵. Un diseño y ejercicio de la violencia escalados en función de los objetivos perseguidos y de su proyección en el tiempo. De esta manera, aunque, en enero de 1483, Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, había perdido ya la posesión de los lugares de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa –usurpados a la ciudad de Cuenca–, aún mantenía allí la titularidad de unos censos, cuya contratación había impuesto a los lugareños *más por fuerça que de grado [...] porque los tenía mucho sojuzgados e amedrentados* no sólo debido a la ocupación que había hecho de aquellas aldeas sino al poder efectivo e inmediato que había desplegado sobre ellas desde las fortalezas –también usurpadas– de Cañizares y Alcantud. En enero de 1483, Cuenca y dichos lugares reclamaban a los reyes la anulación de los censos por haber sido impuestos mediando fuerza⁶. Tres años antes, en junio de 1480, en pleno proceso de restitución de estos lugares al concejo conquense y tras haberse dado trámite de audiencia a los vecinos de las aldeas, los reyes se habían visto obligados a conceder seguro a los vecinos de Alcantud pues, como los monarcas señalaban en carta de 17 de junio, aquéllos habían expresado el temor de que Pero Carrillo o sus gentes les *farán mal y danno en sus personas e a sus mujeres e hijos e criados e fasiendas* [solicitando el seguro] *para que les non fyeran, nin maten, nin lisyen, nin prendan, nin tomen, nin ocupen, nin enbarguen sus bienes*⁷. En enero de 1483, el ejercicio de la violencia se reducía a la preservación del cobro de unos censos, ilegalmente impuestos a los vecinos de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa; tres años

⁵ Para este modelo de “authority of violence” y su conceptualización en el marco del ejercicio de la autoridad política, véase Martínez, «The Authority of Violence». López Gómez, «Violencia urbana y paz regia», examina la violencia como mecanismo de acción política en Toledo (pp. 307-313); interesa, así mismo, el estado de la cuestión que elabora sobre la paz y la violencia como instrumentos de acción política (pp. 45-77). Véanse, sobre el significado, las formas de representación y el sentido de la violencia señorial, White, «Repenser la violence»; la disputa, la violencia política, y la acción y arena políticas, Chateauraynaud, «Des disputes ordinaires»; la pedagogía de la violencia y la importancia de su valor simbólico y legitimador, y el examen de los instrumentos de la violencia política, Nieto Soria, «Más que palabras» y Foronda, «El miedo al rey»; y finalmente, la propia lógica política del miedo y su impacto en los actores sociales, López Gómez, *La sociedad amenazada*, pp. 68 y ss. y Zorzi, «L'angoscia delle repubbliche».

⁶ AMC, LLAA, leg. 204, exp. 3, fols. 85v y 87v-88v. Exponente de esta creatividad jurídica sería también Lope Vázquez de Acuña. El 18 de noviembre de 1479, los reyes ordenaban al oidor doctor Alonso Díaz de Montalvo seguir el juicio promovido por el concejo de Huete contra Lope Vázquez por la imposición a ciertos vecinos y aldeas de censos abusivos. Se afirmaba, por ejemplo, que había impuesto censos de diez cahíces sobre tierras que no valían más de dos, lo que se había aceptado *por el grand miedo e temor que le tenyan*. AGS, RGS, leg. 147911-30, fols. 1r-v.

⁷ AGS, RGS, leg. 148006-212, fols. 1r-v. Situación similar encontramos en Toledo, en julio de 1493, cuando los reyes otorgan carta de seguro a los vecinos de ciudad y tierra para protegerles de posibles represalias por su participación como denunciantes o testigos en un juicio de términos, pues temían ser *feridos, o muertos, o lisyados, o presos, o tomados sus byenes*. Vid. López Gómez, *La sociedad amenazada*, pp. 357-358.

antes, aquélla se extendía a todos los aspectos de la relación forzosa establecida entre los aldeanos y su (ilegítimo) señor: la capacidad que éste tenía de herir, matar, lisiar, prender, tomar, ocupar y embargar sus personas y bienes definía el ámbito del ejercicio de una autoridad señorial absoluta, que adquiría cierto grado de legitimación en su capacidad de proyección continua, inmediata y efectiva (de ahí, también, la importancia de la posesión de las fortalezas de dichos lugares), y en su percepción por los sometidos como expresión de la autoridad señorial, con independencia de su legalidad y legitimidad⁸.

Para la nobleza, la violencia constituía un instrumento más del arsenal de poderes que el derecho a administrar sus tierras le proporcionaba. Pero la normalización de aquélla como mecanismo de acción/intervención del señor y sus agentes quedaba relegada al ámbito de la praxis del ejercicio de su autoridad. A fines del medievo, la nobleza no se engañaba respecto de la adecuación de su conducta a lo que prescribía el ordenamiento jurídico y en las ocasiones en las que debe justificar aquélla ante la autoridad regia –o la concejil–, hurta a su propio discurso toda formulación expresa de la violencia, relegando ésta al silencio narrativo y/o a una justificación genérica anclada en lo que considera ser el legítimo ejercicio de unos derechos señoriales sancionados por la ley⁹. No a otro argumento acude Lope de Alarcón, señor de Valverde, el 31 de marzo de 1467, para justificar la detención de un vecino de Cuenca, sospechoso de haber robado una yegua en término de su villa. Tomado por el malhechor, fue prendido y llevado a Valverde donde, tras conocer que era vecino de Cuenca, *dejáronlo e fisiéronle onrras*. Elevando la sospecha jurídicamente lícita a argumento justificativo de su proceder, Lope de Alarcón rechazaba todo posible reproche de su conducta, al tiempo que eliminaba la necesidad y la lógica de la denuncia de Cuenca, puesto que su vecino

⁸ Cuenca reclamará en diversas ocasiones la reducción y eliminación de los castillos y torres levantados por algunos señores alrededor e incluso dentro de la jurisdicción conquense, de los que se servían para cometer robos con cierta impunidad. Así, el 9 de febrero de 1465, denuncian que Juan de la Panda, comendador de Santiago, *saltea los camynantes e las provysyones* con quince jinetes que tiene en una torre, llamada del Aceite, situada a siete leguas de la ciudad (AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, fols. 52r-v). Sobre el peso de estas plazas fuertes en la estrategia señorial de presión sobre los términos comarcanos, y de dominación de los espacios ocupados a los concejos de realengo y aun de las propias tierras señoriales, véase López Gómez, *La sociedad amenazada*, pp. 325-335; y García Cañón, *Concejos y señores*, pp. 192 y 212.

⁹ Es lo que hace Diego (I) Fernández de Quiñones en 1435, ante la denuncia efectuada por sus concejos aldeanos de Luna de Yuso y de Suso y otros, los cuales, entre otros extremos, afirman que si se querellan contra el señor, ordena prenderles, robarles y desterrarles de sus tierras. La respuesta del Quiñones se ajustó al procedimiento examinado, negando la realidad de los excesos y mostrando la «cara más amable» de su autoridad al afirmar haber tratado a sus vasallos *así como señor deuía e era tenuto de tratar a sus vasallos lo más honesta e prouechosamente dellos que el auía podido e podía e non por la vía e manera que se facía mención en las dichas peticiones*. Vid García Cañón, *Concejos y señores*, p. 197. Sobre los procedimientos discursivos de manipulación de los registros escritos de la violencia, la transformación de su imaginario y la legitimación/deslegitimación de la conducta de los actores implicados, véase White, «Repenser la violence» y Lifton, *The Nazi Doctors*, pp. 445 y 495.

había sido exonerado y liberado ante la sola invocación de su ciudadanía¹⁰. Más clara aún es la respuesta que, en junio de 1467, da Alarcón, alcaide de la fortaleza de Salmerón (marquesado de Villena), a la denuncia que los alcaldes de hermandad de la villa de Pareja (señorío del obispo de Cuenca) presentan sobre el trato dado a uno de sus cuadrilleros: *amenasando al dicho quadrillero e maltratándolo de palabras feas e avn mandándole echar en el çepo* (además de amenazar en general a la Hermandad). Alarcón se había justificado afirmando que el mensajero (al que, de manera significativa, no identifica como cuadrillero de hermandad) *resibió honrra por seer de ay, porque acá se ha de guardar el serviçio del sennor obispo, porque asý nos lo tiene mandado el marqués, mi sennor, e agora nos ha enbiado mandar de nuevo que estas villas fagan amistad e confederación con Cuenca* (una confederación que también se extendía al señorío episcopal)¹¹. La argumentación del agente señorial no sólo recurría a silenciar el relato pormenorizado de los hechos –evitando examinar en detalle la conducta denunciada–, sino que oponía el contrafactual de la *amistad e confederación* para rechazar, por imposible (*asý nos lo tiene mandado el marqués*), el alegato de los oficiales de Pareja. Por su parte, don Rodrigo Manrique, conde de Paredes y condestable de Castilla, acudía, el 20 de mayo de 1467 y nuevamente el 12 de abril de 1468, a una argumentación más rica en posibilidades discursivas. Al abordar el derecho que él afirmaba que poseían sus vasallos de La Parrilla (antigua aldea de Cuenca) a entrar en la jurisdicción conquense para proveerse de madera, mantenimientos y otras cosas, y las prendas que se les imponían, de manera ilegal a su entender, su hilo narrativo no sólo omitía toda mención de ilicitud de la parte de sus vasallos, negando implícitamente cualquier responsabilidad; sino que, además, imputaba expresamente ilícitos y violencias a los oficiales y concejo de Cuenca: *porque se me antoja que lo mandáys faser a sabiendas, más contra ellos [sus vasallos] que contra otros ningunos. Creed que avnqe esté lexos, que para tomar [enmienda] destas cosas e non las consentyr, sy mucho me aquexáys, me fallaredes çerca, pero sy vosotros quisiéredes, non será nada menester sinon que biuamos en pas*¹². Al proceder de esta manera, alterando radicalmente la posición que debía ocupar cada parte en el procedimiento argumentativo, el condestable no sólo evitaba entrar en la conducta ilícita de sus vasallos sino que imponía la carga de la ilicitud e ilegitimidad en el concejo, al tiempo que, como consecuencia lógica factual e incluso jurídica, se

¹⁰ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 24v-25r. La respuesta dada por Cuenca, el 2 de abril, difería sustancialmente de la argumentación de éste: se trataba de una invasión de pastizales de Cuenca por gentes de Valverde, frente a la que había intervenido un caballero de la sierra, apresado por aquéllas en el ejercicio de sus funciones (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 25r-v).

¹¹ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 10v-11r.

¹² AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fol. 46v y leg. 198, exp. 2, fol. 21r; la cita documental procede del primer documento. Cuenca rechazaría la argumentación del condestable, aunque, ante la amenaza de la «violencia legitimada» del Manrique y lo poco que, económica y políticamente, representaban para Cuenca estas intromisiones, cedería en esta ocasión a las presiones de don Rodrigo.

reservaba el derecho a proteger a sus vasallos, legitimando, de esta manera, su posible recurso a la violencia¹³.

Obviamente, las ciudades y sus concejos aldeanos no eran ajenas a ese marco de comprensión de la violencia en los dos ámbitos de su praxis y justificación, pues los concejos despliegan similares conductas y procesos de legitimación cuando lo precisan (y, en función de las circunstancias, se atreven a ello). El carácter formativo y pedagógico de la violencia, y su concepción como un instrumento de acción más, sujeto a las necesidades del ejercicio de la autoridad, no escapaba a la comprensión y definición de la capacidad de acción de los concejos. Además, interesa poner de relieve otro uso que las ciudades hacen de la violencia que sufren con el fin de formular un discurso de la denuncia y la deslegitimación de la conducta del otro. No se trata simplemente de reclamar ante los reyes por las usurpaciones, ocupaciones, tomas y robos; sino de construir un imaginario de los excesos (nobles), un discurso que engloba no sólo la definición o identificación del ilícito denunciado sino, especialmente, una descripción selectiva de la conducta desplegada en el proceso de ejecución del ilícito principal: un proceso de inversión dialéctica en el que la imagen generada sobre la base de una parte sustantivamente menor de las violencias cometidas, contribuye a representar e identificar el todo de aquellas violencias, enfatizando cualitativamente el efecto de denuncia de éstas más allá de lo que el reproche del ilícito principal (usurpación, ocupación, toma, robo) habría supuesto¹⁴.

En la noche del 26 de mayo de 1480, Gómez Carrillo, alcaide de Arbeteta por el duque de Medinaceli, había entrado en Albalate (aldea de Cuenca), donde *quebró las puertas de todas las casas e tomólos todos desnudos en sus camas, los prendió e los sacó e los leuó consigo fasta quinse omes presos* a la fortaleza de Arbeteta¹⁵. La violencia ejercida sobre estos aldeanos es similar a lo observado en otros casos, pero lo que nos interesa resaltar aquí es el hilo narrativo construido por el concejo en su queja a los reyes de 27 de mayo (el mismo 26, Albalate había reclamado a Cuenca su intervención):

1. Lo primero que se hace destacar es la descripción de las violencias impuestas a los de Albalate.

¹³ Una legitimidad que viene determinada no sólo por la acción negativa de Cuenca sino como consecuencia de una coerción o compulsión positiva que experimenta el actor noble como consecuencia de la necesidad de proteger no ya a sus vasallos sino el honor que le ha sido afrentado; un honor que proporciona legitimidad y refuerzo moral al ejercicio de la violencia. Sobre el particular, ver James, «English politics», pp. 310-314 y 327-332. Una violencia a la que resulta imperativo acudir también para establecer o confirmar el propio derecho pues la ausencia de violencia en este contexto puede interpretarse como reconocimiento del mejor o superior derecho de la otra parte. Vid. Wickham, «Derecho y práctica legal». Sobre la ocupación de espacios sociopolíticos en el marco del proceso discursivo-argumentativo, véase mi trabajo «Consciencia, alteridad y percepción».

¹⁴ Para la puesta en práctica de estos procesos, véase Lifton, *The Nazi Doctors*, pp. 445 y 495.

¹⁵ AMC, LLAA, leg. 201, exp. 3, fols. 7v-8r.

2. Sólo después, se especifica que quienes las han cometido, Gómez Carrillo y, por representación, don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, tienen ilegalmente ocupada la fortaleza de Arbeteta. Desde septiembre de 1469, el conde de Medinaceli (duque desde 1479) tenía tomada dicha fortaleza y también una buena parte del sector norte del sexmo de la Sierra (en la frontera entre las actuales provincias de Cuenca y Guadalajara), cuyo acceso protegía aquélla¹⁶. Fortaleza y sexmo pertenecían a Cuenca y su ocupación será objeto de continuas reclamaciones por su parte. Además, debe destacarse la importancia estratégica que tiene la fortaleza de Arbeteta, que la convierte en un resorte de primer orden para el despliegue de los intereses señoriales del duque en el espacio septentrional optense y conquense; razón por la cual el concejo apunta que su alcaldía haría mejor servicio a los reyes en sus manos que en las del duque: es lo más cerca que estuvieron de reclamar la restitución de alguno de los enclaves entrados.

3. Seguidamente, el concejo detalla la lógica que subyace a la acción noble: la violencia practicada en Albalate es consecuencia no de acciones emprendidas por Cuenca contra Gómez Carrillo o el duque, sino de los propios reyes, que han ordenado efectuar unos pagos sobre las rentas regias de lugares sobre los que aquél ejerce su dominio ilícito. El representante regio había intentado ejecutarlos sobre rentas de la aldea del Recuenco y, ante la oposición de las gentes del duque, había reclamado la cooperación del capitán real Cristóbal de Medina, quien había facilitado la operación.

4. Como colofón y aprovechando la conexión que le proporciona lo apuntado sobre la fiscalidad regia, el concejo denuncia que el duque de Medinaceli se niega a satisfacer las alcabalas, tercias, pedidos y otras cargas fiscales que corresponde pagar a los lugares que se encuentran bajo su dominio; y que, cuando la justicia regia ejecuta las rentas de dichos lugares, inmediatamente adopta las correspondientes represalias en tierra de Cuenca.

La construcción de este hilo narrativo resulta interesante pues Cuenca podía haber organizado los cuatro bloques de denuncia de otra manera, atendiendo a otros criterios: enfatizar el deservicio al rey en que incurre el duque de Medinaceli, sobre todo en el caso de las acciones ejecutadas contra la fiscalidad y los oficiales regios; o acentuar la gravedad de las ocupaciones que padece la ciudad a manos de aquél. Sin embargo, el concejo optó por un relato en el que la intensidad expositiva formal (entendamos por tal el conjunto de elementos de naturaleza descriptiva, relacionada con la expresión de la conducta desplegada por los actores) se construía plásticamente, centrándose en las imágenes dedicadas a las violencias cometidas en Albalate y reduciendo su intensidad emocional a medida que se avanzaba en el discurso complementario –de naturaleza explicativa– de las ocupaciones y los

¹⁶ Sobre la ocupación de la fortaleza de Arbeteta, cfr. AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fol. 70r.

abusos de la fiscalidad regia y sus agentes; un discurso complementario en el que sólo se recupera brevemente la imagen de la violencia noble al afirmar que las gentes del duque quisieron matar al ejecutor fiscal regio, incorporando, así, otro referente –real o «creado» *ad hoc*– de la violencia señorial dirigida, ahora, no contra la ciudad sino contra los reyes –vía su representante en el área. De esta manera, lo que el relato de Cuenca pretende alcanzar es el dibujo de una imagen «excesiva» de esa violencia capaz de concitar el rechazo de los interlocutores del concejo y, ulteriormente, de la sociedad política castellana, y de llamar a un apoyo efectivo de los intereses de la ciudad.

Así, el concejo busca que el relato de la acción noble se inserte de manera especial en el ámbito de lo expresivo y emocional. Un ámbito en el que la imagen de la violencia excesiva se configura como un recurso propagandístico más eficiente que la simple denuncia de las usurpaciones, ocupaciones, tomas y robos; y en el que la fuerza de la imagen permite actuar la denuncia del todo desde la parte¹⁷. Como señalan Jan Dumolyn y Élodie Lecuppre-Desjardin, “les émotions s’inscrivent dans un monde de communication quasi universel, permettant de toucher un large public et alimentant une ‘propagande exhibitionniste’ où chaque image distillé doit amener une réaction savamment calculée et déclenchée par le biais de la sensation”¹⁸. En el caso que nos ocupa, esto no significaba abandonar los aspectos sustantivos que integraban la denuncia del concejo: la ocupación de la fortaleza y lugares del sexmo de la Sierra, sino proporcionarles un marco de desenvolvimiento más rico en cuanto al potencial de imágenes que eran capaces de evocar y de su correspondiente poder de reclamación. Por ello, en el documento de 27 de mayo, el concejo se limita a señalar que fortaleza y lugares se hallan ilegalmente ocupados por el duque de Medinaceli. El valor de este documento no se encuentra en la denuncia de las ocupaciones sino en las emociones políticas que persigue construir contra la conducta del duque y a favor de Albalate y, por representación, de Cuenca. La denuncia de la inoperancia regia y la reclamación efectiva de los espacios ocupados se hará en una carta enviada unos días después, el 2 de junio, en la que no sólo se demandará la recuperación de la fortaleza de Arbeteta y demás lugares tomados por el duque en el sexmo de la Sierra (identificados expresamente, no como sucedía en el documento de 27 de mayo), sino también de otros espacios: los lugares de Cuenca en el valle de Viana,

¹⁷ Véanse, para un análisis de la imagen y su representación, James, «Ritual, drama and social body»; y para su tratamiento político, Gibbons, «‘The Limbs Fail when the Head is Removed’». Para la operatividad de estos procesos, resulta aplicable la noción de relevancia discursiva, que explica la lógica subyacente a los procesos de selección de fenómenos y de las representaciones más significativas de aquéllos, procesando el conjunto en contextos capaces de proporcionarles una mayor relevancia. Consúltese Blass, *Relevance Relations in Discourse*, pp. 43-92.

¹⁸ Dumolyn; Lecuppre-Desjardin, «Propagande et sensibilité». Sobre la construcción política de la emoción, véase la obra colectiva de la que el título anterior forma parte, y Offenstadt, «De la joie et des larmes»; y sobre su capacidad de proyección política, Foronda, «Emoción, contrato y constitución» y Quintanilla Raso, «Pactos nobiliarios».

usurpados por Lope Vázquez de Acuña; y las aldeas de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa, así como las dehesas de los Masegosos, tomadas por Pero Carrillo de Alborno¹⁹.

De esta manera, la capacidad de evocación de la violencia «excesiva» contribuía, por un lado, a alcanzar un clímax emocional (carta del 27 de mayo) sobre el que construir los elementos más grises pero sustanciales de la reclamación (carta de 2 de junio); y, por otro, a elaborar un discurso de la difamación o deshonra de la conducta noble dirigido a provocar culpa y vergüenza en el ofensor, y a generar un caudal de emociones políticas públicas negativo para aquél y positivo para Cuenca²⁰. Mediante este procedimiento, el concejo activa en cada momento las imágenes que mejor sirven a sus propósitos, acudiendo a lo que no deja de ser un proceso de selección operado a partir de las categorías de tópicos (relativos a la conducta negativa noble) de que dispone, y que opera de manera estratégica, elaborando su mensaje a partir de un discurso argumentativo que tiene presente el objetivo perseguido, los destinatarios a quienes se dirige y de quienes se persigue/espera una determinada respuesta, y los *topoi* escogidos para generar y reforzar ese mensaje²¹. Así, cuando, en noviembre de 1465, García Méndez de Badajoz, capitán del ejército real en la provincia conquense, solicita a Cuenca el envío de mil peones para participar en operaciones militares contra Huete y Lope Vázquez de Acuña, el concejo lamenta, el 28 de dicho mes, no haber podido ordenar el envío más que de trescientos peones de sus aldeas y, aún más, se excusa

¹⁹ AMC, LLAA, leg. 201, exp. 3, fols. 9v-10r.

²⁰ El 2 de junio de 1483, el concejo de Cuenca escribía a Diego de Saelices, alcaide de Beteta por Pero Carrillo de Alborno, protestando por la detención de un vecino de la aldea de Cañizares, y alegando ser improcedente: por encontrarse las aldeas de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa bajo amparo regio; porque los vasallos de Pero Carrillo eran bien tratados en tierra de Cuenca; y porque si la causa era alguna deuda, lo correcto sería demandar en Cuenca, donde se haría justicia. El primer argumento insertaba la conducta ilícita de Saelices en el deservicio regio; los dos últimos buscaban impedir que el alcaide pudiera justificar su acción en términos de represalia y, por lo tanto, de violencia legitimada. El argumento final del concejo recuperaba la idea de servicio: el debido a los reyes, amenazando con denunciar ante ellos la conducta del alcaide, y el que correspondía prestar a su señor, amenazado por la vía de la representación, pues de la denuncia ante los reyes *se vos podría seguir danno e asás vergüença* (cfr. AMC, LLAA, leg. 205, exp. 2, fols. 25v-26r). Veinticinco días después le correspondía el turno a Alfonso de Resa, alcaide de Torralba, también villa de Pero Carrillo de Alborno. Cuenca se queja nuevamente de unas prendas y prisiones, acudiendo al mismo discurso argumentativo usado frente a Diego de Saelices: la ilicitud e ilegitimidad de la detención, reiterando, como argumento final, la doble idea del servicio debido a los reyes y al señor de Torralba, a quien no habría de complacer la conducta de su alcaide *estando, como está, en servicio del rey e reyna, nuestros sennores, como por la cosa ser en sy fea e vergonçosa* (AMC, LLAA, leg. 205, exp. 2, fols. 49v-50v). Sobre la importancia socio-política de la preservación del honor y la dignidad del linaje, y su peso en el contexto de la formalización de pactos nobles de confederación, véase Quintanilla Raso, «Relaciones contractuales».

²¹ Sobre el modo en el que se construyen y actúan este tipo de operaciones, los catálogos de *topoi* disponibles y los discursos argumentativos que integran la noción de maniobra estratégica (que rige la definición y desenvolvimiento de estos procedimientos discursivos), véase Eemerén, *Maniobras estratégicas*, pp. 163-180.

de que ni siquiera haya partido esa cifra pues la mayoría ha optado por desobedecer el mandato del concejo y permanecer en tierra de Cuenca por temor a las acciones que podían emprender Juan Hurtado de Mendoza, Lope Vázquez de Acuña y especialmente Juan de Albornoz, *el qual, fuera de toda medida, syn temor de Dios y del rey nuestro sennor, los a agraviado e agrauia e de contino fatiga*²². Cinco años más tarde, el 29 de marzo de 1480, el concejo escribe a los reyes reclamando su actuación con motivo de lo que califican como *el graue, el feo e abominable exceso e delicto*, en este caso el asesinato de un alcalde de hermandad de Cuenca, Luis Manuel, en término de la ciudad y *con fauor e ayuda e esfuerço, culpa e negligencia* de vecinos de la villa de Iniesta y otros lugares del marquesado de Villena²³.

No es sencillo reconstruir una lista exhaustiva del arsenal de tópicos a disposición del concejo de Cuenca, pero los enunciados en los dos últimos casos y en la denuncia de las violencias cometidas en Albalate, son ilustrativos: la medida y la ausencia de ella que, en su forma extrema y más odiosa, se convierte en exceso abominable; el temor de Dios y la violación de lo más sagrado; el temor del rey, identificado con su servicio y, por oposición, su deservicio; el agravio y la fatiga, es decir, el daño causado en abstracto; el favor y esfuerzo, que representan una voluntad efectiva de intervención; la violencia física (extrema), ejemplificada acudiendo a diversos registros, resaltando la noche, por la cobardía implícita en la acción, y la desnudez, como atentado al honor que, en el noble ejecutor, se convierte en deshonor, integrando así un nuevo par de tópicos (honor y deshonor) desgajados de la pura violencia física²⁴.

Una deshonra, un reproche de la conducta y un resarcimiento de daños que se persiguen no sólo mediante la denuncia del ilícito ante el noble responsable y, ulteriormente, las autoridades regias, sino a través de la comunicación del hecho a un público más amplio. Este proceso comunicativo persigue tanto recabar apoyos de terceros frente a la agresión padecida, cuanto avergonzar al agresor en el seno de la comunidad en la que se desenvuelve, en un intento de forzar su voluntad y obtener la necesaria restitución o, al menos, eliminar o reducir la posibilidad de reproducción de conductas similares en el futuro²⁵. Así, el 12 de abril de 1468, aprovechando la reunión de concejo en la que se respondía a la queja planteada por el condestable Rodrigo Manrique, la ciudad aborda el otro gran problema al que se enfrenta en ese momento, la segregación de lugares y vasallos de su jurisdicción que planea hacer el pretendiente Alfonso en beneficio de don Luis de la Cerda. La

²² AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fols. 20r-v.

²³ AMC, LLAA, leg. 201, exp. 3, fols. 46r-v.

²⁴ También el maltrato y violación de mujeres integra estos *topoi*, como ilustra la denuncia de las violaciones cometidas en Alcantud, el 3 de enero de 1469, por Álvaro Carrillo, hombre del conde de Medinaceli (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 2, fol. 73v).

²⁵ Sobre el uso de la propaganda y la generación de un público receptivo a aquélla, véanse Weiler, *Kingship*, pp. 105-129; Lecuppre-Desjardin, «Proclamar la autoridad»; y con un carácter más general, *La circulation des nouvelles*.

denuncia se dirige, en sendas cartas, al rey Enrique IV, maestre de Santiago, marqués de Santillana, obispo de Sigüenza, Santa Hermandad, y a Pero Carrillo de Mendoza, hijo del I conde de Priego, Diego Hurtado de Mendoza²⁶. Es interesante constatar cómo el concejo diferencia los dos problemas, al no incorporar su conflicto con el condestable al epistolario que elabora en oposición a don Luis de la Cerda. Para el primero se reserva la comunicación epistolar privada: por una parte, porque aquí sí se espera obtener algún tipo de acuerdo con don Rodrigo Manrique que permita alcanzar una coexistencia armoniosa o simplemente pacífica²⁷; por otra, porque seguramente también se buscaba reducir el número de grandes señores en conflicto con la ciudad, en un contexto de promoción de una amplia alianza contra el conde de Medinaceli. Por el contrario, el segundo es objeto de una denuncia y reproche públicos, justificados en la mayor dificultad o imposibilidad de alcanzar con él un acuerdo por otros medios (el de la Cerda no llegaría a abandonar su intención de ocupar el extremo norte del alfoz conquense). En todo caso, el reproche ejercido contra el conde no persigue alcanzar las mismas utilidades específicas de cada uno de los destinatarios: del monarca se espera que imponga la lógica del servicio regio, oponiéndose por todos los medios (violentos también) a esa acción; en el maestre de Santiago, marqués de Santillana y Santa Hermandad se busca el apoyo de sus milicias, amparándose siempre en la legitimidad de la lucha contra el deservicio al rey que la ocupación ilícita de sus lugares comportaría; del obispo se persigue un apoyo más genérico, ligado también a la oposición al deservicio al rey²⁸. De esta manera, el alcance de la comunicación pública de las

²⁶ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 2, fols. 21v-22v.

²⁷ Las buenas relaciones con el condestable alcanzarían su momento álgido en 1476 cuando, ya maestre de Santiago, durante abril negociarían la venta de las antiguas aldeas conquenses de La Parrilla y Belmontejo, infructuosamente al no alcanzar un acuerdo sobre el precio; y en abril y mayo aquél solicitará la ayuda de la milicia conquense para combatir a las tropas del arzobispo de Toledo en su marcha sobre Madrid, y las del marqués de Villena en el cerco de la villa de Uclés (AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 37v-38r, 42v, 34v-35r y 32r-v). Una práctica similar se extiende a otros señores. Así, el 25 de mayo de 1467, Pero Carrillo de Albornoz manifestaba a Cuenca estar *muy presto para faser muy enteramente lo que querréis ordenar y mandar, asy por aver segido e seruido tan sennaladamente al rey nuestro sennor, commo por que non tengo de sallir del mandado del sennor obispo [...] con la grand afecçion que vos tengo*. Pero Carrillo respondía en forma tan positiva a los interlocutores que le había enviado el concejo para abordar su siempre difícil relación con la ciudad (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, sf.).

²⁸ Son muchos los ejemplos que se pueden citar acerca de estos procesos epistolares. Sirva como caso adicional el elaborado alrededor de otra de las denuncias que hemos examinado, la de la violación de mujeres en la aldea de Alcantud. Entre los días 3 y 8 de enero de 1469, el concejo cruza once cartas sobre las acciones violentas cometidas en el área de Alcantud: dos para Pero Carrillo de Mendoza, señor de Cañaveras; dos para Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba; una para Álvaro Carrillo, hermano del anterior; una para el conde de Medinaceli; una para Gutierre y Alonso de Arcas, oficiales de la ciudad desplazados a la zona de conflicto; dos del conde de Medinaceli para Cuenca; y otras dos del conde de Medinaceli para el obispo de Cuenca (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 2, fols. 73r-74v). Sobre la importancia del uso de la correspondencia como instrumento de comunicación política en el ámbito urbano véase Buchholzer-Rémy, *Une ville en ses réseaux*, pp. 72-75 y 177-198.

acciones denunciadas no persigue exclusivamente un reproche de carácter general, fácilmente extensible a un espectro amplio de la sociedad política de la región e incluso del reino; sino que además diversifica sus objetivos específicos en función del destinatario concreto del mensaje, cerrando el círculo del discurso argumentativo alrededor de la conducta violenta e ilegítima/ilícita de la nobleza²⁹.

2. LA COLABORACIÓN CON EL OTRO Y SUS CONTRADICCIONES

Como se desprende de los documentos examinados, especialmente desde 1465 la guerra civil en Castilla se hace algo más que episódica, generando una violencia compleja, causa, a su vez, de un miedo real, físico pero también discursivo. Un miedo que permea al conjunto de los grupos sociales, como muestran los pactos y seguros concertados por la nobleza, en los que, como señala Quintanilla Raso, “el miedo rotundo y, en su caso, el recelo, aparecen como elementos principales”³⁰.

2.1. La construcción de la cooperación en el marco de las relaciones ciudad-nobleza

Es este miedo a las acciones violentas del otro, a las represalias del enemigo común, uno de los factores sobre los que descansa la comunicación y la unidad de acción que pactan nobles y ciudades; y junto a él, el servicio efectivo a la monarquía, a la persona del monarca³¹. Así se entienden los acuerdos, formales o informales, que surgen en un momento dado entre ciudades y nobleza (y que en determinados contextos se desvanecen al poco tiempo, generalmente por causa del representante noble). Aunque no entraremos en su examen (precisaría de su propio estudio), paradigmático es el caso del marqués de Villena, ora al servicio efectivo del monarca, ora sumado a las filas de la nobleza rebelde y, en uno y otro caso, apoyando o atacando a los concejos de realengo del área serrana castellano-manchega. En este contexto y muchas veces por imitación de las prácticas nobles, las ciudades, necesitadas de aliados que les permitan sostener sus intereses (en esencia, la defensa del realengo frente a la nobleza rebelde y no tan rebelde), buscan en los pactos formales, en las escrituras de confederación, el instrumento jurídico

²⁹ Emeren, *Maniobras estratégicas*, p. 194.

³⁰ Quintanilla Raso, «Pactos nobiliarios».

³¹ Véanse, para un análisis de la importancia del referente servicial en los ámbitos noble y urbano, Carrasco Manchado, «Léxico político en el *Seguro de Tordesillas*» y Jara Fuente, «*Commo cumple a seruiçio de su rey*»; y sobre el carácter cooperativo de las relaciones establecidas entre ciudades y nobleza, especialmente en el contexto del violento período 1465-1480, Díaz de Durana Ortiz de Urbina; Fernández de Larrea Rojas, «Las relaciones contractuales de la nobleza»; Sánchez Benito, *Ciudad, territorio y poder*, pp. 118-119; Achón Insausti, «*A voz de concejo*», pp. 86-89; Bonachía Hernando, *El señorío de Burgos*. Así mismo, interesa el pormenorizado estudio que Alicia Inés Montero Málaga dedica al marco de relaciones construido entre el concejo de Burgos y el linaje magnático de los Velasco: *Los nobles en la ciudad*.

que regule el marco de relaciones que se pacta y proporcione la necesaria confianza a una relación con un otro que no siempre la ha merecido. De esta manera, el 1 de abril de 1465, temiendo que el rey decidiera entregar la fortaleza de Cuenca a algún miembro de la nobleza, entre el concejo y el alcaide Pedro de Taboada *por que la dicha çibdad sea de ello e de sy más segura, se fiso e ordenó esta escriptura de confederación e amystad* (cuyo objetivo era defender el realengo y la ciudad, oponiéndose a la entrega del castillo)³². Se trata de la única escritura de confederación que conocemos entre el concejo de Cuenca y un tercero, lo que podría explicarse por la relativa homogeneidad de la posición sociopolítica y de poder de las partes signatarias, que aproxima el pacto a los caracteres que observamos en los acuerdos alcanzados entre miembros de la alta y mediana nobleza del reino. La distancia sociopolítica y de poder entre concejo y nobleza justificaría la ausencia de una formulación tan clara en los convenios alcanzados con esta última. En estos casos, si bien falta una exposición del acuerdo conforme al modelo de las confederaciones nobles, no sucede así con la referencia a la naturaleza y lógica que subyace a este tipo de convenios, como sucede el 3 de marzo de 1470, cuando el concejo de Cuenca acuerda prestar pleito-homenaje jurando cumplir la concordia alcanzada con Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, cuyo contenido se reducía (y no era poco) a defenderse mutuamente del conde de Medinaceli y a no hacer la paz con él sin avisarse previamente. De manera similar se referían a ello el 30 de mayo de 1469, cuando el concejo informa a Enrique IV del fallecimiento del obispo Lope de Barrientos (el gran adalid de la defensa del realengo en el sector conquense) y le notifica la «buena concordia» a la que han llegado con el corregidor y, especialmente, con el guarda mayor Juan Hurtado de Mendoza, solicitando para éste el otorgamiento de la guarda y capitanía de la ciudad (la contraprestación otorgada en el contexto de su defensa por parte del señor de Cañete)³³. Más sintéticamente, encontramos no la referencia a un pacto escrito y sujeto a una más o menos rigurosa caracterización formal y un contenido más o menos detallado, sino al compromiso expresado sencillamente mediante la prestación de un juramento, de un pleito-homenaje que obliga al prestatario a desarrollar una determinada conducta. Es el caso, entre otros, de Lope de Alarcón, señor de las villas de Talayuelas, Albaladejo y Volver, quien, el 10 de julio de 1465, habiendo acudido a Cuenca a participar en su defensa frente a la nobleza rebelde, presta pleito homenaje de guardar el bien de la ciudad y del

³² Aunque Pedro de Taboada no era un miembro prominente de la nobleza sino un oficial regio, alcaide de Cuenca, la escritura de confederación ilustra los rasgos esenciales de estos instrumentos de alianza. De su examen, y de las circunstancias en las que se pacta, me he ocupado en «1465: *Para que sean e estén*». Para la escritura de confederación, AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fols. 18v-20r. Sobre la formulación y alcance de estos contratos en el ámbito nobiliario, véase Quintanilla Raso, «Pactos nobiliarios» y «Relaciones contractuales»; Beceiro Pita, «Parentesco y alianzas políticas»; Rábade Obradó, «Confederaciones»; y sobre su aplicabilidad a las relaciones con el mundo urbano, Díaz de Durana Ortiz de Urbina; Fernández de Larrea Rojas, «Las relaciones contractuales de la nobleza».

³³ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 160v-161r y 42v.

rey; y de Álvaro de Mendoza, señor de Requena, quien, el 5 de septiembre de 1469, otorga un pleito-homenaje similar (en el que incluye guardar la honra de Juan Hurtado de Mendoza, el guarda mayor de la ciudad, a través de quien probablemente se había pactado esta relación)³⁴. O el de Álvaro de Luna, señor de la villa de Escamilla, quien –sin que conste mediar pleito-homenaje– se ofrece a servir a la ciudad, a comienzos de mayo de 1469. Cuenca aceptará inmediatamente el ofrecimiento (que también llegaba por intermedio de Juan Hurtado de Mendoza), pidiéndole que aportara una mesnada de cuarenta o cincuenta jinetes –cuyo sueldo pagaría la ciudad– y, no menos importante, que mediara ante Álvaro Carrillo, quien fuera agente del conde de Medinaceli en el sexmo de la Sierra. Y, obtenido el acuerdo del señor de Escamilla, el 15 de mayo escribían a los lugares del sexmo de la Sierra y a Álvaro de Titos, alcalde de hermandad por el concejo –desplegado en esa área para su protección–, notificándoles el nombramiento de Álvaro de Luna como capitán mayor de la milicia conquense en dicho sector³⁵; en compensación, el concejo se comprometía a proteger a sus vasallos, si lo precisara³⁶.

El pacto no garantizaba, ni siquiera necesariamente en el corto plazo, el respeto de lo estipulado por ambas partes: el cambio de las circunstancias políticas, en el ámbito nacional o regional, podía conducir al abandono de lo acordado o a la adopción de un partido radicalmente contradictorio; las partes eran conscientes de ello. Pero, incluso así, el pacto cumplía con algunas finalidades atractivas para los respectivos signatarios y especialmente para la ciudad. En primer lugar, la idea misma de confederación venía a incorporar a las relaciones políticas entre ciudad y nobleza un mínimo grado de confianza, ausente muchas veces de la relación previa, e imprescindible para sostener la colaboración y la fe puesta en el acuerdo. El pleito-homenaje que acompaña a estos convenios se presenta como el instrumento idóneo para generar esa confianza; expresa el compromiso público del prestatario con lo acordado, responsabilizándole de ello hacia el interior de la relación pactada y, en lo que interesa singularmente a las partes, hacia el exterior, especialmente hacia aquellos «otros» frente a los que se acuerda el convenio o éste puede desplegar sus efectos. Es el caso de Pero Carrillo de Albornoz y de Pero Carrillo de Mendoza, señor de Cañaveras, comprometidos con Cuenca en su oposición al conde de Medinaceli. En aplicación de esos compromisos, el primero comunica al concejo, el 18 de enero de 1469, que ha sabido que el conde de Medinaceli envía tropas a la fortaleza de Alcantud con el fin de continuar desde ella su ocupación de lugares del sexmo de la Sierra; y traslada esa información en el contexto del *grande amor e debdo y por las cosas que yo en esa çibdad tengo juradas*. El segundo

³⁴ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 4, fol. 60r; y leg. 198, exp. 3, fol. 165r.

³⁵ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 49v, 37r-v y 40r-v.

³⁶ La cooperación del de Luna con la ciudad atrajo las temidas represalias, aunque los alcaldes de hermandad de Cuenca pudieron apresar a algunos de los culpables de la muerte de uno de sus vasallos. El 25 de mayo, Álvaro de Luna pedía a Cuenca que el caso fuera considerado de Hermandad; el mismo día, Cuenca dio su visto bueno (AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fol. 41v).

avisaba, el 5 de diciembre del mismo año, de similares designios del conde sobre el lugar de Zaorejas, también en el sexmo serrano³⁷. «Amor», «compromiso/obligación» y «juramento» enmarcan la ejecución de un acuerdo cuya efectividad se perfecciona en la visualización pública del partido adoptado por los dos nobles señores en el marco de los conflictos con don Luis de la Cerda: su apoyo público a Cuenca es, al tiempo, una oposición pública al conde, susceptible de atraer las oportunas represalias por parte de éste; por ello, apoyo y oposición públicos contribuyen a cimentar el grado de confianza que cabe esperar del convenio y de la conducta desplegada por aquéllos³⁸. En segundo lugar, el pacto y el juramento que lo garantiza, suponen una constricción de naturaleza sociopolítica que actúa sobre el prestigio (el honor, la vergüenza) de cada signatario y, en última instancia, sobre su libre capacidad de decisión y acción, reduciendo, al menos en teoría, esa libertad a los límites impuestos por el convenio³⁹. Con esto no se pretende afirmar que el pacto se configure como un instrumento capaz de modelar de manera absoluta la conducta de las partes, pues el incumplimiento existe y no en escasa medida. Lo que se afirma es que los signatarios procuran, en la medida de lo posible, ajustar su conducta a lo pactado y que, cuando ese ajuste no resulta deseable, el apartamiento de lo convenido se realiza de manera encubierta, procurando arropar la propia decisión y conducta de forma que quede legitimada o, cuando menos, mínimamente justificada. Es lo que permite a Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba, manifestar, el 25 de mayo de 1467, su voluntad de cumplir con el concejo de Cuenca *para faser muy enteramente lo que querréis ordenar y mandar [...] Y todo lo que será justo, es muy grand rasón que yo faga con vosotros sennores*. Y poco menos de dos años después, en febrero de 1469, verse denunciado por Cuenca por las tomas ilegales realizadas por uno de sus escuderos, Alfonso de Resa, en la aldea de Villanueva de Alcorón; lo que le lleva a responder, el 14 de febrero, negando la mayor, la conducta ilícita de Resa, y acudiendo a un mecanismo de justificación dialécticamente «perverso»: él, como el obispo de Cuenca, se encuentra al servicio del rey, por lo que aquella conducta ilícita resulta impensable en este contexto (más impensable aún al equiparar dialécticamente su comportamiento a la irreprochable conducta de Lope de Barrientos)⁴⁰. Lo interesante de este último documento es la

³⁷ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 2r y 140r, respectivamente.

³⁸ Sobre la importancia de los marcadores confianza, juramento y cooperación, véanse Baier, *Moral Prejudices*, pp. 99-100 y 111; Luhmann, «Familiarity, Confidence, Trust»; Leveleux-Teixeira, «Des serments collectifs au contrat politique ?»; y Gambetta, «Can We Trust Trust?». Sobre el valor político de la amistad y el pacto alcanzado en su desarrollo, vid. Smaberg, «The Language of Masculine Friendship»; Sère, «Ami et alié»; Benham, *Peacemaking*, pp. 181-200 (y 145-155 para el marcador juramento); Althoff, *Family, Friends and Followers*, pp. 66-78; Kent, *Friendship*, pp. 11-12; y Jara Fuente, «Vecindad y parentesco».

³⁹ Sobre la operatividad de la coerción en la definición de las conductas basadas en estos procesos de relación cooperativa, ver Trexler, *Public Life*, p. 132; Shaw, *Necessary Conjunctions*, pp. 47-68; Gambetta, «Can We Trust Trust?»; y Jara Fuente, «Vecindad y parentesco».

⁴⁰ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, sf.; y leg. 198, exp. 3, fols. 8r y 10r.

razón que Cuenca encuentra detrás de las acciones de Resa: las tomas habrían sido una represalia por la negativa de los vecinos de Alcantud a enviar cien fanegas de trigo a su villa de Beteta y otras quince a la torre del propio Alcantud que, una vez abandonada por el conde de Medinaceli, Pero Carrillo había procedido a tomar «al servicio de la ciudad». Seis meses después, en septiembre de 1469, el concejo acordaba recuperar la fortaleza de Cañizares, también en poder de Pero Carrillo, y con tal fin le escribía el 15 de dicho mes, aceptando, en un ejercicio de buen entendimiento político, que la hubiera ocupado y tuviera hasta la fecha por la ciudad y al servicio de ésta –como él insistía en argumentar– pero no obstante reclamando su entrega a Cuenca. El 19 siguiente, conscientes de su duplicidad, requerían a Alonso de la Muela, el comisionado conquense para negociar la devolución con Pero Carrillo, que la respuesta de éste a lo planteado por la ciudad *fased que vos la dé por escripto e sennalada*⁴¹, única forma de proporcionar a aquélla la efectividad jurídica y moral que, como hemos comprobado, se esperaba obtener de los pactos y sus pleito-homenajes.

El convenio no generaba una confianza absoluta sino un espacio razonable de compromiso que no siempre se podía dar por supuesto y que, por tanto, podía necesitar de una llamada al prestigio o reputación y a la fiabilidad y/o lealtad política de las partes, o de la introducción de instrumentos de control que sustituyeran o complementaran a los anteriores elementos⁴². Esto último es lo que demuestra el interés en disponer por escrito de la declaración de voluntad del señor de Torralba y Beteta: el escrito –el elemento formal de control que no llegaría a otorgarse, evidentemente– había de contribuir a forzar a Pero Carrillo a acomodar su conducta a lo reclamado por Cuenca y, en última instancia, a presentarse como una prueba preconstituida que, llegado el caso, serviría al concejo para demostrar sus alegatos ante los tribunales regios⁴³.

En esta lectura forzada del capitulado de los pactos contraídos por las partes, con el fin de liberarse de sus obligaciones y de justificar la propia conducta, Cuenca no dejaría sola a la nobleza pues, en distintas ocasiones, ella también acudiría a este procedimiento para evadirse del cumplimiento de sus acuerdos. Así sucede

⁴¹ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 168v-169v.

⁴² La ausencia previa de confianza no tenía que suponer un impedimento absoluto al surgimiento de la relación cooperativa pues, ante intereses similares, la desconfianza podía transformarse en una confianza frágil pero operativa; en este caso, la confianza adquiere un carácter estratégico y, si exitosa, afianza la relación de confianza, transformando su carácter adjetivo en la relación en otro sustantivo. Sobre los grados y elementos de confianza en la base de los procesos cooperativos, y sobre su carácter estratégico, véase Cook et al., *Cooperation Without Trust?*, pp. 42-43; D Gupta, «Trust as a Commodity»; Dunn, «Trust and Political Agency»; Luhmann, «Familiarity, Confidence, Trust»; y Williams, «Formal Structures».

⁴³ El pacto no constituye un absoluto inatacable para las partes, pues podía romperse si resultaba ventajoso. Por ello, estas convenciones deben entenderse como instrumentos tendentes a generar un espacio de relativa seguridad –reduciendo la factibilidad de verse defraudadas– y no a hacerlas invulnerables a la infracción. Vid. Althoff, *Family, Friends and Followers*, p. 78; Baier, *Moral Prejudices*, pp. 99-100; y Horowitz, *Friendship and Politics*, pp. 8-9.

especialmente en el caso de los compromisos adquiridos con los concejos incorporados a la hermandad de la provincia de Cuenca, no siempre satisfechos. El 27 de febrero de 1467, ocurre con la villa de Molina, cuya reclamación de auxilio por causa de las violencias cometidas en su jurisdicción encuentra, el 3 de marzo, el rechazo de Cuenca argumentando no ser caso de hermandad⁴⁴. Lo mismo sucede en otras ocasiones, como atestiguan los ejemplos de Requena y Moya⁴⁵. En el último, se dio la circunstancia de que, en su petición de ayuda para combatir los robos que cometía Álvaro de Mendoza en su término (enviada el 14 de junio de 1467), Moya se ajustaría a todas las previsiones procedimentales hermandinas y, aun así, el 16 de junio, Cuenca sería capaz de denunciar algunos defectos sustantivos en el procedimiento que justificaban su negativa a intervenir, al quedar fuera de los capítulos de Hermandad⁴⁶.

2.2. La lógica de la cooperación: los beneficios perseguidos por los actores

Las contradicciones en el modo en el que los actores contemplaban su sujeción a los términos pactados en estos convenios, no distinguían entre agentes nobles y urbanos: como hemos comprobado, su unión (su confederación) se produce en circunstancias equivalentes, todos se hallan ligados al mismo modelo de coerción sociopolítica y todos manifiestan una capacidad similar para manipular el entramado de su sistema de obligaciones. Hasta allí donde se impone la necesidad de una acción cooperativa basada, al menos, en el mínimo común denominador de unos intereses compartidos (incluso si circunstancialmente), la lógica de los intereses particulares acaba por sobrescribir el capitulado de estos convenios, alterándolo en el propio beneficio. Es lo que hace Pero Carrillo de Albornoz, al avisar al concejo de Cuenca del envío de tropas del conde de Medinaceli a Alcantud, el 18 de enero de 1469, y al ocupar el lugar poco después, tras el abandono de la aldea y su fortaleza por Álvaro Carrillo y las gentes del conde.

Lo cierto es que la cooperación entre concejo y nobleza comarcana se producía, en ese gran contexto de guerra civil casi permanente desde 1465 hasta 1480, en el marco del encuentro y el desencuentro de los intereses generales y particulares de unos y otros. Para Cuenca, se trataba de la defensa de su integridad jurídica (en el seno del realengo) y territorial: innegociable, la primera; asumible, un cierto fraccionamiento de la segunda, sobre todo si tenía sólo carácter temporal. Para la nobleza cooperadora, adoptada con decisión la militancia en el partido regio, junto a las utilidades inherentes al servicio efectivo a la monarquía se podían

⁴⁴ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fol. 11v.

⁴⁵ Para el caso de Requena, AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 5r-v, 19r, 46r y 104v-105v.

⁴⁶ La negativa a intervenir se justificaba porque no se había requerido previamente al culpable para retornar lo tomado e indemnizar, en su caso, ni se había hecho constar la vecindad de los perjudicados, lo que impedía valorar si se trataba o no de un caso de hermandad. AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 10r-v y 11v-12r.

acompañar otras derivadas de la relación específica con el concejo, ya fueran pactadas con éste o incluso impuestas en el contexto de una amenaza más grave por parte de terceros (el conde de Medinaceli o el marqués de Villena). Este sería el «juego» practicado por Pero Carrillo de Albornoz, Pero Carrillo de Mendoza, o Juan Hurtado de Mendoza. Los tres, junto a otros caballeros comarcanos, mantenían ocupados lugares, fortalezas y términos de la jurisdicción conquense a fines de 1479 y aún después de la pacificación del reino en 1480, y sólo muy lentamente, y con conflictos intermedios (como las reocupaciones que hace Pero Carrillo de Albornoz de los lugares que devuelve a la ciudad), retornarían al concejo algunas aldeas y términos⁴⁷. Pero incluso teniendo en cuenta estas ocupaciones, es más que seguro que el concejo, a la larga, ganó más de lo que perdió y que, en el marco del proceso cooperativo, la nobleza también alcanzaría algunas ventajas legítimas.

En ese marco de actuación, Pero Carrillo de Mendoza, señor de Cañaveras, había asumido por orden de Enrique IV la guarda y defensa de Cuenca el 1 de octubre de 1464, acudiendo a la ciudad con tropas de caballería; y pese a adeudársele el pago completo del salario prometido por el rey, se mantuvo en la guarda de la ciudad e incluso asumió una defensa activa de los intereses conquenses más allá de lo que los propios vecinos esperaban y aun deseaban (el 3 de febrero de 1465, le requerían para que no saliera a combatir a mosén Juan de la Panda y a otros caballeros comarcanos que estaban depredando las tierras de la jurisdicción, porque dejaría desguarnecida la urbe y, además, llamaría a nuevas represalias por parte de los nobles rebeldes). Casi cinco meses después de tomar a su cargo la defensa del concejo, el 21 de febrero, abandonaba Cuenca, marchando a la corte para reclamar las cantidades que le eran debidas y que habría adelantado de su patrimonio⁴⁸. La ocupación de algún término en el área próxima al condado de Priego (cuyo título heredaría en 1480), aunque dolorosa, cedía en importancia ante la defensa que había hecho de la ciudad en ese duro año de 1465 y la cooperación –de más baja intensidad– mostrada en los años siguientes.

En cierto sentido, lo mismo cabe decir de Juan Hurtado de Mendoza, cuyo linaje había demostrado sus apetencias de ocupación no ya de espacios de la jurisdicción conquense sino aun de la propia ciudad en 1417-1418 y en 1447 y 1449. En abril de 1465, sustituyendo en sus deberes a Pero Carrillo de Mendoza, Enrique IV encomendaba la guarda y defensa de la ciudad a Juan Hurtado, guarda mayor de Cuenca y su tierra, al provisor de la iglesia conquense Alonso García de Saelices y a Pedro de Barrientos, sobrino del obispo don Lope. Aunque 1465 siguió siendo un año difícil y ni la ciudad ni Juan Hurtado parecieron dispuestos a activar ese mandato, los años posteriores sí verán una colaboración más intensa, que

⁴⁷ AMC, LLAA, leg. 201, exp. 2, fols. 147v-149r; y leg. 201, exp. 3, fols. 9v-10r. AGS, RGS, leg. 148003-368, fols. 1r-2r; leg. 148005-244, fols. 1r-2v; leg. 148006-39, fols. 1r-2v; y leg. 148011-83, fols. 1r-2v.

⁴⁸ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, fols. 44r, 35v, 42r-43r, 54r-v, 58v, 46r, y 49r-50r.

conducirá a que el concejo solicite a Enrique IV, el 30 de mayo de 1469, que encomiende a Juan Hurtado la guarda y capitanía (mayor) de la ciudad; que, el 11 de junio, el rey le otorgará y él asumirá el 21 siguiente, tras prestar el correspondiente pleito-homenaje de guardar el servicio al rey y a la ciudad⁴⁹. Además, como sabemos, en mayo de 1469, Álvaro de Luna se ponía a disposición del concejo, ofreciendo sus servicios no directamente a Cuenca sino por intermedio de Juan Hurtado, poniendo una vez más de manifiesto la importancia y el compromiso político de éste con la urbe⁵⁰. ¿Qué mereció del concejo la conducta desplegada por Juan Hurtado en su defensa? El 20 de marzo de 1469, al tiempo que solicitaban al rey la capitanía de Cuenca para el Mendoza, el concejo acordaba anular los nombramientos de procurador a Cortes de Alonso Téllez de Cabrera, recién nombrado regidor, miembro del Consejo y hermano del mayordomo Cabrera, futuro marqués de Moya, y los también regidores Juan de Sacedón y Pero Carrillo de Albornoz, señor de Torralba y Beteta, designando a Alonso Téllez y a Honorato de Mendoza⁵¹. El primero salía de un conflicto largo y enconado con el concejo por la concesión por el rey de una regiduría a su hermano, a la que se opuso la ciudad con éxito relativo: se pactó el reconocimiento del oficio en Alonso, no en Andrés, y la procuración a Cortes formaría parte del intento de la ciudad de granjearse la buena voluntad del mayordomo y su apoyo en los conflictos con la nobleza comarcana⁵². El segundo, hijo de Juan Hurtado, veía recompensados en él los esfuerzos del linaje, y no sólo en esta ocasión. La designación de Honorato tuvo corta vida (seguramente previsto así), pues el 12 de abril le sustituía un criado de la *casa*, Rodrigo de Torres (regidor, por influencia de Juan Hurtado, desde 1470); pocos días antes, el 31 de mayo, el concejo le recibía como guarda mayor para cuando falleciera su padre, en cumplimiento de la carta de merced dada por el rey en Ocaña, el 3 de mayo pasado (el mismo 31, el concejo escribía a los reyes solicitando el obispado de Cuenca para otro miembro del linaje, tras el fallecimiento del obispo don Lope de Barrientos); y el 26 de abril de 1483, le aceptaban en el oficio en el lugar y por renuncia de Juan Hurtado, según merced hecha por los Reyes Católicos, en Madrid, el 8 de marzo de dicho año⁵³.

⁴⁹ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 3, fols. 24r y 26r-27r; y leg. 198, exp. 3, fols. 42v y 55r-56r. Esa misma guarda y capitanía mayor había sido rechazada por el concejo, con anterioridad, cuando Enrique IV la había presentado como una gobernación, y la había otorgado a su caballero mayor y señor de Piqueras del Castillo, Alfonso Téllez Girón, pariente de los Vázquez de Acuña (Buendía) y de los Pacheco (Villena); no eran buenas credenciales para Cuenca, que rechazó de plano *tan grande ynovación*, quedando la gobernación en nada (AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fols. 23r-24r).

⁵⁰ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 13r y 49v.

⁵¹ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 20r-v.

⁵² Jara Fuente, *Concejo, poder y élites*, pp. 117-118. Sobre las procuraciones, AMC, LLAA, leg. 197, exp. 2, fol. 35r; leg. 197, exp. 3, fols. 10v-11r; y leg. 197, exp. 1, fols. 9r, 10r y 14r-15r; y Jara Fuente, «1465: Para que sean e estén».

⁵³ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fols. 28v-29r, 51r-52r, 53r y 158r-159v.

Estos convenios y los beneficios que ambas partes buscaban en ellos y obtenían, constituían no sólo un mecanismo de ligazón y defensa mutua sino un precioso instrumento de promoción de este tipo de conductas. La reciprocidad efectiva incentivaba la extensión de este comportamiento cooperativo a otros actores que, de esta manera, se podían sentir animados a colaborar con el concejo, en la seguridad de que éste respondería adecuadamente. Además, la noción de servicio, alrededor de la cual se construyen la mayoría de estas relaciones cooperativas, contribuía a dotar a estas acciones de un sentido cívico o político-moral superior, distanciado de la simple persecución de beneficios materiales, aunque éstos se hallaran siempre presentes en estas relaciones. En todo caso, conviene tener presente que aunque la reciprocidad funciona usualmente en la inmediatez del acuerdo adoptado, también puede desarrollar sus efectos de manera mediata, en un futuro próximo; y que, por lo mismo, el contenido de las obligaciones recíprocas no se construye necesariamente sobre el simple equilibrio cualitativo o cuantitativo de las respectivas prestaciones⁵⁴. Así, la autorización que otorga el concejo, el 25 de noviembre de 1465, para que los ganados de Huete pasten en la sierra de Cuenca (dada a petición de García Méndez de Badajoz), pudo ser entendida por la ciudad como una compensación suficiente cuando, el 27 siguiente, García Méndez les solicitó el envío de mil peones para combatir a los enemigos del rey y el concejo se excusó de mandarlos⁵⁵. Pocos días antes, el 19 de octubre, también habían autorizado a los vecinos de Molina a llevar sus ganados a tierra de Cuenca, pagando los derechos acostumbrados. Pero Carrillo de Mendoza, a cuyo linaje pertenecía la villa, veía así reconocida su labor en defensa de la ciudad, concluida apenas ocho meses antes⁵⁶. Siendo la sierra, el arbolado y la abundancia de pastos, uno de los recursos económicos principales del concejo, no extraña que la ciudad se sirviera habitualmente de aquella para satisfacer sus obligaciones o complementar su descarga: a mediados de diciembre de 1467, el concejo concedía licencia a los caballeros de la sierra para hacer iguala y avenencia con los lugares de Juan Hurtado de Mendoza, autorizándoles a labrar las heredades adquiridas en la jurisdicción conquense, llevar sus animales de labranza y permitirles pacer, y poder cortar leña de rama para hacer lumbre y corrales para sus ganados; el 4 de diciembre de 1468, a petición de Alejo de Sandoval, señor de La Ventosa (con quien habían colaborado en el área optense en compañía de García Méndez de Badajoz), autorizaban a los vecinos de la villa a traer sus ganados a su jurisdicción cuando, por causa de los movimientos de guerra en la zona, se pudiera temer su robo (dado que nada impediría que, en esas circunstancias, el ganado comiera los pastos conquenses, el permiso se concedía por el precio acostumbrado);

⁵⁴ Para un análisis de la noción de reciprocidad cooperativa, el carácter y naturaleza de su contenido, y las motivaciones que la alimentan y sostienen la colaboración en el tiempo, véanse Batson, «Empathy-Induced Altruism»; Gouldner, «The Norm of Reciprocity»; y Williams, «Formal Structures».

⁵⁵ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fols. 17v-18r y 20r-v.

⁵⁶ AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fol. 8r.

el 30 de mayo de 1469, inmediatamente después de las acciones llevadas adelante por Álvaro de Luna, daban licencia de pastos a los vecinos de su villa de Escamilla (ya el 1 de diciembre de 1467, se autorizaba a sus vasallos a sacar madera y tea de la jurisdicción conquesa, al parecer sin limitación de tiempo); el 17 de mayo de 1482, acordaban abrir sus términos a los ganados de los lugares de Poyatos, Tragacete y Uña, señorío de Juan Hurtado de Mendoza, tras ofrecerse éstos a hacer lo propio en favor de Cuenca (dada la riqueza y mayor amplitud de los términos conqueses, la medida beneficiaba claramente a los primeros); y finalmente, el 15 y 16 de abril de 1483, autorizaban a entrar en sus términos los ganados de las villas de Moya (marquesado de Andrés de Cabrera) y Cañete (señorío de Juan Hurtado)⁵⁷.

3. CONCLUSIONES

Como hemos tenido ocasión de comprobar, la violencia noble (no aquella que se reducía a simples robos y otras depredaciones menores, cometida aprovechando las oportunidades que proporcionaban los abundantes momentos de desorden político) no se limitaba a un despliegue abusivo de fuerza sino que constituía un procedimiento de actuación más complejo, entreverado de lógica reproductiva del linaje y *casa*, y de un marco referencial dirigido a sostener, al menos, dos construcciones discursivas complementarias: una, encaminada a fomentar una pedagogía de la aceptación/sumisión a la autoridad señorial; otra, a elaborar, desarrollar y legitimar los procesos de justificación de aquella violencia y sus ganancias, tanto ante las autoridades políticas y judiciales (sobre todo reales pero, en determinados casos, también urbanas) como ante la opinión pública. La puesta en práctica de esta última estrategia conllevaba la reconstrucción de la realidad en la que se desenvolvía el poder señorial, acudiéndose tanto a la justificación de la propia conducta en el servicio al rey e incluso a la ciudad –generándose la ficción de que sus fortalezas o lugares no han sido ocupados sino que «se tienen en su servicio»–, como al desarrollo de un discurso argumentativo tendente a negar la naturaleza –jurídica y moral– ilícita e ilegítima de la conducta propia, afirmando un proceder contradictorio e incluso, en las formulaciones más creativas, acertando a trasladar la carga de la responsabilidad al «otro» –generalmente el actor urbano.

Las ciudades no operaron de diferente manera. Aunque, como se desprende de los incontables pleitos por términos (en los que no hemos entrado en este estudio), prefirieran el recurso a la agencia real de justicia; como demuestra este trabajo, allí donde y cuando pudieron, no eludieron acudir al recurso de la violencia física, en solitario o, buscando una mayor seguridad, en compañía de otros actores, urbanos y/o nobles. En este sentido, uno de los instrumentos más interesantes de los que se sirvieron fue la manipulación del sentido de la dignidad, vergüenza y honor nobles, al centrar el reproche de la conducta noble en sus

⁵⁷ AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fol. 105v; leg. 198, exp. 2, fol. 62v; leg. 198, exp. 3, fol. 42v; leg. 198, exp. 1, fol. 98r; leg. 203, exp. 2, fols. 240r-241r; y leg. 204, exp. 3, fols. 147v-149r.

elementos más visuales (plásticos y emocionales), poniendo el énfasis en la ilicitud e ilegitimidad de la violencia cometida por la nobleza (calificada de vergonzosa, excesiva); una violencia que, de esta manera, hacía más repudiables las tomas, usurpaciones y ocupaciones de bienes, términos y vasallos de ciudades y villas de realengo y de señorío.

En esta oposición a las violencias nobles, las ciudades del área serrana castellano-manchega encontraron en la propia nobleza a su mejor aliado, más efectivo incluso que la hermandad de la provincia que, como hemos visto para los casos de Molina, Requena y Moya, demostró una capacidad de acción limitada y poco efectiva. La nobleza, cierto sector de la nobleza, se sumó a la defensa del realengo no por razones altruistas sino porque las circunstancias políticas en la región favorecieron esa complicidad, esa cooperación: la potencia del partido rebelde, representado por el conde de Buendía y el marqués de Villena, y la presión ejercida desde el sur de Guadalajara por el conde de Medinaceli; y la defensa del partido regio y las utilidades que se esperaba alcanzar; constituyeron factores de peso en la realineación de las lealtades políticas de todo un conjunto de linajes nobles. Los concejos del área y especialmente Cuenca se sirvieron de estas alianzas tácticas, de estas cooperaciones ciudad-nobleza, con el fin de oponerse a las depredaciones realizadas por otros linajes nobles. En este proceder, los concejos alcanzaron a introducir mecanismos tendentes a retroalimentar estas colaboraciones o, al menos, a hacerlas más deseables y (relativamente) permanentes. De un lado, las hicieron depender de instrumentos formalizados de negociación y pacto, cuya naturaleza pública y publicitada claramente «marcaba» a los nobles signatarios, posicionándoles en la primera fila del enfrentamiento con la nobleza opositora; además, uno de sus elementos sustantivos, el juramento (el pleito-homenaje), por su propia naturaleza funcionaba como mecanismo de constricción de la conducta, dificultando o enrareciendo –aunque no haciendo imposibles– las oportunidades de apartamiento de lo acordado. De otro, incorporaron su propia política de concesiones político-económicas, de «mercedes urbanas», con las que premiar a la nobleza cooperadora.

La lectura correcta de las circunstancias políticas de cada momento y la realidad y operatividad de las prácticas examinadas, así como su publicidad, incentivarían la incorporación de nuevos linajes nobles a estos convenios (como se desprende de las cooperaciones obtenidas de Álvaro Carrillo y Álvaro de Mendoza, previamente «en la oposición» a Cuenca), demostrando la efectividad de estos procedimientos de cooperación.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Achón Insausti, José Ángel, «A voz de concejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipúzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1995.
- Althoff, Gerd, *Family, Friends and Followers. Political and Social Bonds in Early Medieval Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004 (Darmstadt, 1990), pp. 66-78.
- Asenjo González, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Diputación Provincial, 1986.
- Ávila Seoane, Nicolás, «Los señores medievales de Ocentejo y Valtablado del Río en el concejo de Medinaceli», *Miscelánea Medieval Murciana*, 2007, XXXI, pp. 23-37.
- Baier, Annette C., *Moral Prejudices. Essays on Ethics*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1994.
- Batson, C. Daniel, «Empathy-Induced Altruism: Friend or Foe of the Common Good?», en Forsyth, Donelson R.; Hoyt, Crystal L. (eds.), *For the Greater Good of All: Perspectives on Individualism, Society, and Leadership*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2011, pp. 29-47.
- Beceiro Pita, Isabel, «Parentesco y alianzas políticas en Castilla», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 9-28.
- Benham, Jenny, *Peacemaking in the Middle Ages. Principles and Practice*, Manchester-Nueva York, Manchester University Press, 2011.
- Blass, Regina, *Relevance Relations in Discourse: A Study with Special Reference to Sissala*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- Bonachía Hernando, Juan A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.
- Buchholzer-Rémy, Laurence, *Une ville en ses réseaux: Nuremberg à la fin du Moyen Âge*, París, Éditions Belin, 2006.

- Carmona Ruiz, María Antonia, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su "tierra" durante el siglo XV*, Salamanca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel, «Léxico político en el Seguro de Tordesillas: conflicto, pactos y autoridad real», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 85-137.
- Chateauraynaud, Francis, «Des disputes ordinaires à la violence politique. L'analyse des controverses et la sociologie des conflits», en Bourquin, Laurent; Hamon, Philippe (eds.), *La politisation. Conflits et construction du politique depuis le Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 91-108.
- Cook, Karen S.; Hardin, Russell; Levi, Margaret, *Cooperation Without Trust?*, Nueva York, Russell Sage Foundation, 2005.
- Dagupta, Partha, «Trust as a Commodity», en Gambetta, Diego (ed.), *Trust. Making and Breaking Cooperative Relations*, Nueva York-Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 49-72.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón; Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni, «Las relaciones contractuales de la nobleza y las élites urbanas en el País Vasco al final de la Edad Media (c. 1300-1500)», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 283-322.
- Domínguez de la Concha, Alfonso, «Apropiaciones de comunales en La Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 2016, 29, pp. 279-311.
- Dumolyn, Jan; Lecuppre-Desjardin, Élodie, «Propagande et sensibilité: la fibre émotionnelle au coeur des luttes politiques et sociales dans les villes des anciens Pays-Bas bourguignons. L'exemple de la révolte brugeoise de 1436-1438», en Lecuppre-Desjardin, Elodie; van Bruaene, Anne-Laure (dirs.), *Emotions in the Heart of the City (14th-16th Century)*, Turnhout, Brepols, 2005, pp. 41-62.

- Dunn, John, «Trust and Political Agency», en Gambetta, Diego (ed.), *Trust. Making and Breaking Cooperative Relations*, Nueva York-Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 73-93.
- Eemeren, Frans H. van, *Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo*, Madrid-México, CSIC y Plaza y Valdés Editores, 2012.
- Foronda, François, «El miedo al rey. Fuentes y primeras reflexiones acerca de una emoción aristocrática en la Castilla del siglo XIV», en Foronda, François, *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2013, pp. 75-141.
- Foronda, François, «Emoción, contrato y constitución. Aproximación a los intentos (pre)constitucionalistas en la Europa de los años 1460 (Sentencia de Medina del Campo, Concordia de Vilafranca del Penedès y Tratado de Saint-Maurdes-Fossés)», en Foronda, François, *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2013, pp. 143-200.
- Galán Sánchez, Ángel; Peinado Santaella, Rafael, *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*, Málaga, Diputación de Málaga, 2007.
- Gambetta, Diego, «Can We Trust Trust?», en Gambetta, Diego (ed.), *Trust. Making and Breaking Cooperative Relations*, Nueva York-Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 213-237.
- García Cañón, Pablo, *Concejos y señores. Historia de una lucha en la Montaña Occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León, Universidad de León, 2006.
- García Oliva, M^a. Dolores, «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plasencia hacia finales de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 2017, 30, pp. 359-385.
- Gibbons, Rachel, «‘The Limbs Fail when the Head is Removed’: Reactions of the Body Politic of France to the Madness of Charles VI (1380-1422)», en McGlynn, Sean; Woodacre, Elena (eds.), *The Image and Perception of Monarchy in Medieval and Early Modern Europe*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2014, pp. 48-69.

- Gouldner, Alvin W., «The Norm of Reciprocity: A Preliminary Statement», en Schmidt, Steffen W.; Guasti, Laura; Landé, Carl H.; Scott, James C. (eds.), *Friends, Followers, and Factions. A Reader in Political Clientelism*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, University of California Press, 1977, pp. 28-43.
- Guerrero Navarrete, Yolanda; Sánchez Benito, José María, *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*, Cuenca, Diputación de Cuenca, 1994.
- Horowitz, Sarah, *Friendship and Politics in Post-Revolutionary France*, University Park (Penn.), The Pennsylvania State University Press, 2013.
- James, Mervyn, «Ritual, drama and social body in the late medieval English town», en James, Mervyn, *Society, Politics and Culture. Studies in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pp. 16-47 (originalmente en *Past and Present*, 1983, XCVIII, pp. 3-29).
- James, Mervyn, «English politics and the concept of honour, 1485-1642», en James, Mervyn, *Society, Politics and Culture. Studies in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pp. 308-415 (originalmente en *Past and Present*, 1978, suplemento 3).
- Jara Fuente, José Antonio, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 2000.
- Jara Fuente, José Antonio, «Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, 20-21, pp. 73-104.
- Jara Fuente, José Antonio, «Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the Late Middle Ages», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 2007, 1, pp. 143-170.
- Jara Fuente, José Antonio, «Commo cunple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV», en Alfonso Antón, Isabel (coord.), *Cultura, lenguaje y prácticas políticas en las sociedades medievales*, número monográfico de *e-Spania*, 2007, 4, pp. 1-30, disponible en <http://e-spania.revues.org/document1223.html>.

- Jara Fuente, José Antonio, «Vecindad y parentesco. El lenguaje de las relaciones políticas en la Castilla urbana del siglo XV», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 211-239.
- Jara Fuente, José Antonio, «Consciencia, alteridad y percepción: la construcción de la identidad en la Castilla urbana del siglo XV», en Jara Fuente, José Antonio; Martin, Georges; Alfonso Antón, Isabel (coors.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 221-250.
- Jara Fuente, José Antonio, «Ciudad, poder y territorio: la pugna por el control de los alfoques urbanos y la definición del señorío concejil en la Baja Edad Media», en Muñoz Gómez, Víctor (ed.), *Las comunidades de villa y tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, pp. 55-84.
- Jara Fuente, José Antonio, «1465: Para que sean e estén para la corona real. Pacto político, realengo concejil y guerra civil en Castilla», en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (coors.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex Ediciones, 2013, pp. 361-386.
- Jara Fuente, José Antonio, «Cercada de muchos contrarios. Didáctica de las relaciones políticas ciudad-nobleza en la Cuenca del siglo XV», en Monsalvo Antón, José María (coor.), *Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica*, número monográfico de *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, 14, pp. 105-127.
- Jara Fuente, José Antonio, «Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV», en Monsalvo Antón, José María (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 123-142.
- Kent, Dale V., *Friendship, Love, and Trust in Renaissance Florence*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 2009, pp. 11-12.
- Lecuppre-Desjardin. Elodie, «Proclamar la autoridad, afirmar el poder, seducir al pueblo: una reflexión sobre la comunicación política en los antiguos Países Bajos borgoñones», en Martín Cea, Juan Carlos; Oliva Herrero, Hipólito

- Rafael (coors.), *La comunicación política en la Edad Media*, número monográfico de *Edad Media. Revista de Historia*, 2012, 13, pp. 103-121.
- Leveleux-Teixeira, Corinne, «Des serments collectifs au contrat politique ?», en Foronda, François; Genet, Jean-Philippe; Nieto Soria, José Manuel (dirs.), *Avant le contrat social: le contrat politique dans l'Occident médiéval, XIII^e-XV^e siècle*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 269-289.
- Lifton, Robert Jay, *The Nazi Doctors. Medical Killing and the Psychology of Genocide*, s.l., Basic Books, 2000 (1^a., 1986).
- López Gómez, Óscar, «Violencia urbana y paz regia»: *el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2006.
- López Gómez, Óscar, *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2007.
- Lozano Castellanos, Alicia, «Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 2015, 38, pp. 37-55.
- Luchía, Corina, «Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2011, 29, pp. 207-228.
- Luhmann, Niklas, «Familiarity, Confidence, Trust: Problems and Alternatives», en Gambetta, Diego (ed.), *Trust. Making and Breaking Cooperative Relations*, Nueva York-Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 94-107.
- Martines, Lauro, «The Authority of Violence: Notes on Renaissance Florence», en Lecuppre-Desjardin, Elodie; van Bruaene, Anne-Laure (dirs.), *Emotions in the Heart of the City (14th-16th Century)*, Turnhout, Brepols, 2005, pp. 31-39.
- Martínez Moro, Jesús, *La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- Monsalvo Antón, José María, «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», *Cuadernos Abulenses*, 1992, 17, pp. 11-110.

- Monsalvo Antón, José María, «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, 2001, 24, pp. 89-122.
- Montero Málaga, Alicia Inés, *Los nobles en la ciudad: la casa de Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1520)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 2017.
- Nieto Soria, José Manuel, «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coor.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV, XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 165-204.
- Offenstadt, Nicolas, «De la joie et des larmes. Émotions, négociations et paix pendant la Guerre de Cent Ans», en Ferrer Mallol, María Teresa; Moegil, Jean-Marie; Péquignot, Stéphane; Sánchez Martínez, Manuel (eds.), *Negociar en la Edad Media / Négocier au Moyen Âge, actas del coloquio celebrado en Barcelona, los días 14-16 de octubre de 2004*, Barcelona, CSIC, 2005, pp. 349-368.
- Ortega Cervigón, José Ignacio, *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- Ortega Cervigón, José Ignacio, «Porque la lauor de la Syerra es prouechosa para los pastos. Conflictos económicos, territoriales y jurisdiccionales entre el concejo de Cuenca y los vasallos de señorío (ca. 1400-1520)», *En la España Medieval*, 2008, 31, pp. 37-96.
- Plaza de Agustín, Javier, «La usurpación de tierras comunales y baldíos en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 2015, 28, pp. 459-485.
- Pulgar, Hernando del, *Letras*, edición de Rafael Herrera y Miguel Andúgar, colección Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico, disponible en <http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0207.pdf>.
- Pulgar, Hernando del, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, edición de Cayetano Rosell, col. Biblioteca de Autores Españoles, t. LXX, Madrid, 1878.

- Quintanilla Raso, María Concepción, «El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1992, 19, pp. 381-402.
- Quintanilla Raso, María Concepción, «Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media», en *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)* (Sevilla, del 25 al 30 de Noviembre de 1991), 2 vols., Sevilla, 1997, I, pp. 707-736.
- Quintanilla Raso, María Concepción, «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)», *Medievalismo. Boletín de la Asociación Española de Estudios Medievales*, 1997, 7, pp. 187-233.
- Quintanilla Raso, María Concepción, «Relaciones contractuales y propaganda de estatus: unidad e amistança entre los Grandes del Reyno», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 29-47.
- Quintanilla Raso, María Concepción, «Pactos nobiliarios y seguros regios en la Castilla de finales del siglo XV», *Cuadernos de Historia de España*, 2011-2012, 85-86, pp. 567-579.
- Rábade Obradó, María Pilar, «Confederaciones, seguros y pleitos homenajes: el contexto documental del Seguro de Tordesillas», en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, pp. 65-84.
- Sánchez Benito, José María, «Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 1996, 9, pp. 89-118.
- Sánchez Benito, José María, *Ciudad, territorio y poder. Huete y sus aldeas en el siglo XV*, Cuenca, Editorial Alfonsópolis, 2006.

- Sánchez Benito, José María, «Nobleza territorial y política ciudadana en el siglo XV (los concejos del área del Tajo)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 2014, 27, pp. 463-501.
- Sère, Bénédicte, «Ami et alié envers et contre tous. Étude lexicale et sémantique de l'amitié dans les contrats d'alliance», en Foronda, François; Genet, Jean-Philippe; Nieto Soria, José Manuel (dirs.), *Avant le contrat social: le contrat politique dans l'Occident médiéval, XIII^e-XV^e siècle*, París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 245-268.
- Shaw, David Gary, *Necessary Conjunctions: the Social Self in Medieval England*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2005.
- Smaberg, Thomas, «The Language of Masculine Friendship: Idealism and Political Realism in a Swedish Fourteenth-Century Rhyming Chronicle», en Sigurdsson, Jón Viðar (ed.), *Friendship and Social Networks in Scandinavia c.1000-1800*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 199-231.
- Suárez Alvarez, María Jesús, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo-Diputación de Toledo, 1982.
- Trexler, Richard C., *Public Life in Renaissance Florence*, Nueva York, Academic Press, 1980.
- Valera, mosén Diego de, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, Junta para Ampliación de Estudios, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1927.
- Vera Yagiüe, Carlos Manuel, «Los conflictos interjurisdiccionales como factor determinante de la organización espacial: los Arias Dávila frente al concejo de Madrid en el siglo XV», en Lorenzo Arribas, Josemi (ed.), *Organización social del espacio en el Madrid medieval (II)*, Madrid, 1997, pp. 97-112.
- VV. AA., *La circulation des nouvelles au Moyen-Age (actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public, Avignon, junio de 1993)*, Roma, École française de Rome-Universidad de la Sorbona, 1994.
- VV. AA., *La propaganda politica nel Basso Medioevo (atti del XXXVIII Convegno Storico Internazionale, Todi, 14-17 ottobre 2001)*, Spoleto, Fondazione Cisam, 2002.

- Weiler, Björn, *Kingship, Rebellion and Political Culture. England and Germany, c. 1215-c. 1250*, Houndmills, Palgrave MacMillan, 2007.
- White, Stephen D., «Repenser la violence: de 2000 à 1000», en White, Stephen D., *Feuding and Peace-Making in Eleventh-Century France*, Farnham, Ashgate, 2005, pp. 99-113 (originalmente en *Médiévales*, 1999, 37, pp. 99-113).
- Wickham, Chris, «Derecho y práctica legal en las comunas urbanas italianas del siglo XII: el caso de Pisa», en Alfonso Antón, Isabel (coord.), *Desarrollo legal, prácticas judiciales y acción política en la Europa medieval*, número monográfico de *Hispania. Revista Española de Historia*, 1997, 197, pp. 981-1007.
- Williams, Bernard, «Formal Structures and Social Reality», en Gambetta, Diego (ed.), *Trust: Making and Breaking Cooperative Relations*, Nueva York-Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 3-13.
- Zorzi, Andrea, «L'angoscia delle repubbliche. Il 'timor' nell'Italia comunale degli anni trenta del Trecento», en Gamberini, Andrea; Genet, Jean-Philippe; Zorzi, Andrea (eds.), *The Languages of Political Society: Western Europe, 14th-17th Centuries*, Roma, Viella, 2011, pp. 287-324.